

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “COMERCIAL”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	3 DE OCTUBRE 2023.	
PROYECTO:	COMERCIAL	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.	
CONSULTORES:	BRÍSPULO HERNÁNDEZ KAROL KING	IAR-038-1999 IRC-018-2010
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL LIMÓN, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.	

II. ANTECEDENTES

El día 31 de Marzo de 2023, la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en con Folio No. **836900 (S)**, a través de su Representante Legal **KERIMA YAMILETH SANJUR MUÑOZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **9-735-2046**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRÍSPULO HERNÁNDEZ** y **KAROL KING** personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-038-1999** e **IRC-018-2010**, respectivamente.

El proyecto consiste en todas las actividades relacionadas con la planificación, construcción y operación de un proyecto tipo comercial, que albergará un restaurante, con espacios para atención al público, cocina, área de bebidas y servicios sanitarios. Dicho proyecto se construirá en una sola etapa.

Tabla No. 1. Detalle de áreas de construcción de las estructuras del proyecto	
Detalle de Áreas	Cantidad (m²)
Área Abierta	
Pista	84.74 m ²
Área de restaurante	22.00 m ²
Aceras	47.92 m ²
Total de área abierta	154.66 m²
Área Cerrada	

Cocina	12.54 m ²
Área de bebidas	16.34 m ²
Depósito	3.36 m ²
Recámaras	7.00 m ²
Baño	2.93 m ²
Orinal	1.89 m ²
Total de área cerrada	44.06 m²
Área total del proyecto	198.72 m²

La etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Limpieza general
- Adecuación de acceso
- Demarcado de estructuras
- Construcción de tanque séptico
- Construcción de fundaciones, columnas y vigas
- Instalación de ductería eléctrica y sanitaria
- Construcción de paredes y techos, pisos y acabados.
- Instalación de servicios sanitarios.
- Construcción de aceras.
- Construcción de tinaquera y tapia eléctrica
- Interconexión con servicios básicos (luz, agua, telefonía, tanque séptico)

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Santa María, Código de Ubicación 6602, **Folio Real N° 1221 (F)**, en el corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 1682 m² 6097 cm², propiedad de la sociedad Promotora **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**, de la cual se utilizará un área de **198.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Punto	Este	Norte
1	526925	892274
2	526912	892266
3	526916	892254
4	526929	892261

Mediante Proveído DRHE-19-2023, del 4 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**COMERCIAL**” (foja 18 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día martes 4 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 19 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día miércoles 19 de abril de 2023 (foja 20 del

expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0483-2023, en el cual se indica que “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 192.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Pasto” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).* El proyecto se encuentra ubicado dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Río Santa María, fs. 21-22 del expediente administrativo.

Se realizó inspección el día viernes 21 de abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 23-30 del expediente administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **caracterización de los suelos**, el relieve que caracteriza la zona donde se ubicará el proyecto, está clasificado como regiones de colinas y llanuras, con alturas entre 49 a 100 metros sobre el nivel del mar. Los suelos se caracterizan por tener una pendiente que varían de ligeramente inclinados a planos. Dentro de la finca donde se desarrollará el proyecto se nota una topografía plana sin caídas abruptas, con una elevación cercana a los 70 metros sobre el nivel del mar. El suelo en general es de características arcilloso toscoso, sin presencia de grandes cuerpos rocosos.

El área donde se ubicará el proyecto está destinada básicamente como área rural. Actualmente es un área donde existe un potrero que se usaba para pastoreo de ganado.

En referencia a la **topografía** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el relieve que caracteriza a la zona donde se ubicará el proyecto, corresponde a relieves de llanuras y cerros bajos. En el área específica del proyecto se denota un relieve plano con una inclinación hacia el frente de la finca, con buen drenaje hacia la parte frontal de la propiedad.

En referencia a la **Hidrología** establece el Estudio de Impacto Ambiental que el área donde se ubica el proyecto se encuentra en la cuenca N° 132 (río Santa María), dentro de la subcuenca o región hidrográfica del río Escotá. Agrega el Estudio de Impacto Ambiental que no existe ninguna fuente superficial cercana o colindante al área del proyecto, que vaya a ser afectada directa o indirectamente por las actividades del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la **calidad del aire** que es buena, en los alrededores del área del proyecto. Por el tráfico de vehículos que transitan por la avenida, en época de verano se notan partículas suspendidas (polvo) de forma temporal y ocasional.

En referencia al **ruido**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que los niveles de ruido existentes en el área donde se ubica el proyecto son producto de las actividades cotidianas de los alrededores de la propiedad (vehículos a motor pasando por la vía; peatones, etc.). No hay evidencia de ruidos permanentes o molestos generados por alguna actividad antropogénica o de tipo industrial o comercial en la cercanía al área del proyecto.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a **los olores**, que no se percibieron malos olores en los alrededores del área del proyecto.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, en relación a la flora del sitio del proyecto, que el área donde se ubicará el proyecto se compone de área de pastizales para ganado, por lo cual su vegetación característica es el pasto mejorado, con la presencia de algunas especies arbóreas que rodean a través de la cerca de alambre de púas de la finca (especies que no serán intervenidas en lo absoluto por el proyecto).

Se identificaron algunas especies cercanas al área del proyecto, las cuales ninguna está contemplada talar o que sea afectada por la construcción del mismo. A continuación, las especies arbóreas identificadas en el inventario forestal: Mango (*Mangifera indica*), palma de corozo (*Acromia aculeata*), cedro americano (*Cedrela odorata*), malagueto (*Xilopia aromatica*), Albopan (*Artocarpus altilis*).

Cerca del área de intervención del proyecto también se identificó una cerca de alambre de púas con postes de cercas vivas de guayabos y palmas de cocos, además de algunas especies de árbol de toronja, limones y guarumos de diámetros pequeños. Ninguna de estas especies requerirá afectación alguna por las labores constructivas del proyecto.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que el área donde se desarrollará el proyecto es un área altamente impactada en lo que respecta a la fauna, por el tiempo que tiene la presencia del hombre en esta área. Alguna de las especies identificadas según los moradores del lugar, que en algún momento han deambulado por las cercanías al área del proyecto son las siguientes: Zarigüeya común (*Didelphys marsupiales*), ganado vacuno, gatos, perros, Paloma Titibú (*Leptotila verreauxi*); Paloma Tierrero (*Columbina talpacoti*); Talingo (*Crotophaga ani*); Cascá o Cascucia (*Turdus grayi*), Borriguero común (*Ameiva ameiva*), iguana (*Iguana iguana*).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron diez (10) encuestas, en la comunidad de Cruz del Rayo, para conocer las inquietudes de la población cercana al proyecto sobre la ejecución de la obra. Las encuestas se aplicaron el 6 de enero de 2023. Los encuestados son 20% masculino y 80% femenino.

Resultados:

El 90% de los encuestados han escuchado del proyecto denominado “COMERCIAL”.

El 90% de los encuestados tiene una opinión positiva con respecto al proyecto y el 10% no tiene objeción con respecto al mismo.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0610-2023 del 24 de Abril de 2023**, notificada el día **17 de julio de 2023** (foja 31 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0610-2023** establecía lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0483-2023 con fecha 19 de abril de 2023, el proyecto “COMERCIAL” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Santa María. Basados en la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022 mediante la cual se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en el cual se establece que “En los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida”, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

a) Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de la respuesta a la primera información aclaratoria, presentada por el promotor mediante **Nota sin número** fechada **4 de agosto de 2023**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **7 de agosto de 2023** (fs. 32 a 35 del expediente administrativo correspondiente):

Respuesta a pregunta 1

El Promotor indica que la solicitud de Viabilidad Ambiental, se realizó ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, el día 30 de enero de 2023 y que

la misma se encuentra en trámite. Se adjunta la imagen de la nota de solicitud de la Viabilidad Ambiental con su fecha de ingreso, y una copia del documento técnico entregado”.

Una vez evaluada y analizada la información presentada por el Promotor en la respuesta a la primera nota aclaratoria, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1131-2023** del **7 de agosto de 2023**, notificada el día **14 de septiembre de 2023** (foja 37 el expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-1131-2023 establece lo siguiente:

1. *Mediante nota sin número, fechada 4 de agosto de 2023, presentada en la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente el día 7 de agosto de 2023, con la cual se da respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria referente al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto “COMERCIAL”, se detalla lo siguiente:*

“En cuanto a la solicitud de presentación de la Viabilidad Ambiental que debe emitir la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, le indicamos que desde el día 30 de enero de 2023, hicimos la solicitud de esta viabilidad, sin embargo, a la fecha, no hemos recibido respuesta alguna respecto a esta solicitud. Nos han indicado verbalmente que es posible que, para mediados del mes de agosto de este año, esta solicitud tenga respuesta positiva. Esperamos, si esto es así, poder remitirles copia de la resolución de la Viabilidad Ambiental, una vez nos contesten en la Dirección Nacional de Áreas Protegidas. Adjuntamos a esta nota, la imagen de la nota de solicitud de la Viabilidad Ambiental con su fecha de ingreso, y un copia del documento técnico entregado”.

Por lo antes expuesto, y basados en que el proyecto “COMERCIAL”, se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Santa María, la cual según la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022 se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, el Promotor deberá:

- a) *Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.*

Mediante **Nota sin número**, fechada **2 de octubre de 2023** y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **2 de octubre de 2023**, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, (fojas 38 a 45 expediente administrativo correspondiente):

Respuesta a pregunta 1

Se presenta Resolución No. DAPB-294-2023 del 31 de agosto de 2023, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, por la cual se aprueba la

viabilidad para el proyecto COMERCIAL, ubicado dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María, en el distrito de Santa María, provincia de Herrera, cuyo solicitante es INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- g) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- h) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

- i) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- j) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- k) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- l) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- m) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- n) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- o) El Promotor del proyecto deberá cumplir con las recomendaciones establecidas en la Resolución No. DAPB-294-2023 del 31 de agosto de 2023, por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto COMERCIAL, ubicado dentro de los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Generación de desechos sólidos, generación de incrementos de partículas de polvo, incremento de personas en el área (trabajadores), generación de ruidos, cambio en el paisaje, riesgo de

siniestros a los peatones y vehículos que transitan, por la falta de precaución, generación de residuos sólidos domésticos.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMERCIAL**, presentado por el promotor **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GRIMAS, S.A.**

Evaluado por:

ING. YURIA BENÍTEZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YURIA YASMIN BENÍTEZ
LIC. EN INGENIERÍA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10,5%

Revisado por:

LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera

